

0337

I.C.P-360-24

Chía, 27 de febrero de 2024

Señor

**MARIO HERNANDEZ ROJAS**

**Dirección:** Vereda la balsa Sector las Juntas, bosques de san Sebastián, lote 5

**Cedula catastral:**

01-00-0007-3903-000

Folio de matrícula inmobiliaria: 50N-20606227

<p><b>Referencia:</b> Citación Audiencia Pública <b>Expediente :</b> 187-21</p>
---

Reciba un Respetuoso Saludo,

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la integridad urbanística relacionados con contravención al uso del suelo y/o construcciones sin licencia o fuera de norma, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 109 de fecha 07 de Julio de 2021, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANISTICA**, por las obras realizadas en el predio ubicado en Vereda la balsa Sector las Juntas, bosques de san Sebastián, lote 5, del Municipio de Chia e identificado folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20606227**, por la presunta ejecución de obras **sin licencia de construcción y fuera de la norma.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, este Despacho se permite citar para el día **VIERNES DIECIENUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberán asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios.

Es necesario advertirle que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública y no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** le impidió comparecer, este Despacho tendrá por ciertos los hechos.

De no poder asistir personalmente o por los canales virtuales dispuesto deberá previó a la fecha de esta audiencia, **APORTAR MEMORIAL CONCEDIÉNDOLE PODER A UN ABOGADO ACREDITADO en virtud al principio de cerrilidad procesal y con el fin de no seguir suspendiendo la audiencia pública.** Podrá aportar los documentos que considere necesarios como copia de la Licencia de construcción, planos aprobados por la Dirección de Urbanismo, del municipio de Chia copia de la escritura pública certificado de tradición y libreta.



De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a **NOTIFICARLE POR AVISO.**

No obstante, en caso de no poder asistir y en aras de garantizar sus derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, por analogía, se da aplicación a lo preceptuado en el artículo 372 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en la Sentencia C- 349-17, para lo cual usted cuenta con el término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, para que justifique la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro de presente expediente. En caso de no justificar la inasistencia se llevará a cabo la audiencia pública en la fecha pertinente, en las instalaciones de esta Inspección, quien dará por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Es indispensable resaltar, que en atención al principio de favorabilidad establecido en el artículo 137 del mencionado Código, "*si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a imposición de multas*"

Finalmente, el Expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario o puede solicitar copiar del expediente completo mediante correo electrónico.

Cordialmente,

**ANDREA DEL PILAR SANTAFÉ CONTRERAS**  
**Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría**

**Elaboró:** Yeimmy Natalia Castro Sánchez-Auxiliar Administrativo

**Revisó y Aprobó:** Dra. Andrea Del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría.

**Gestión documental**

Original: **MARIO HERNANDEZ ROJAS**

Inversiones Centralizadas S.A.S. Propietarios Y/O Responsables

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental